ACUERDO DE COLABORACIÓN

EN APOYO A LA PRODUCCIÓN Y LA ENSEÑANZA-APRENDIZAJE CELEBRADO ENTRE:

INTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PÁTZCUARO Y LA SPR PRODUCTORES DE GANADO LAGO DE PÁTZCUARO S.P.R. DE R.L.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE PÁTZCUARO, EN LO SUCESIVO "ITSPA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. JAIME BULMARO CARBAJAL VAZQUEZ Y POR OTRA PARTE LA SPR PRODUCTORES DE GANADO LAGO DE PÁTZCUARO S.P.R DE R.L., EN LO SUCESIVO "LA SPR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL, C. JOSÉ FIGUEROA LÓPEZ, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA EL "ITSPA"

- 1.- Que por decreto Ejecutivo, publicado el 20 de Marzo del 2007, en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, se creó el Instituto Tecnológico Superior de Pátzcuaro, Michoacán; como Organismo Público Descentralizado de ka Administración Pública Estatal, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación en el Estado.
- 2.- Que celebra este convenio con las facultades que le confiere el Artículo 5°, Fracción VI del citado decreto.
- 3.- Que tiene como objeto, impartir educación tecnológica integral de nivel superior, que propicia el mejoramiento económico, social, y cultural, para fortalecer la conducta responsable y asertiva en los Estudiantes.
- 4.- Que señala como domicilio legal para todos los efectos del presente Convenio, el ubicado en Avenida Instituto Tecnológico No. 1 en la comunidad de Tzurumutaro perteneciente al Municipio de Pátzcuaro, Michoacán, Tel. 5-42-50-49, 5-42-50-63, 5-42-50-67, Fax 5-42-51-09, 3-16-75-93 correo electrónico: itspatzcuaro@gmail.com

DECLARA "LA SPR"

- 1.- Ser una organización de productores agropecuarios, constituida legalmente, según escritura pública No. 288, volumen 16 de fecha 19 de Enero de 1994 ante Notario Público Sustituto No. 24 Filadelfo Reyes Orovio del Estado de Michoacán de Ocampo y Registrada en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el Folio electrónico 15167-7 en el mismo Estado.
- 2.- Que entre sus objetivos se encuentra el de fomentar el mejoramiento económico, social y cultural de los socios, mismos que habitan en su mayoría en el municipio de Pátzcuaro y que tienen interés por que este objetivo sea ampliado a los habitantes que así se interesen en trabajar para lograrlo.
- 3.- Que su Representante Legal el C. José Figueroa López, cuenta con poder amplio y pleno incluyendo el de dominio y sin limitación alguna, según consta en la escritura pública No. 1365 volumen 49 de fecha 21 de Abril de 2009, ante la fe del notario público Mauricio Peña Reyna, titular de la notaria No. 77 del estado de Michoacán de Ocampo.
- 4.- Que tiene como domicilio legal en calle Jaime Torres Bodet No. 10, colonia revolución, CP 61600, en Pátzcuaro, Michoacán y con el Registro Federal de Contribuyentes SPG940121Q4A.

Q A



DE LAS PARTES:

- 1.- Que es su voluntad suscribir este convenio general para realizar acciones de colaboración en áreas de interés común.
- 2.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo, conocen el alcance y contenido del presente convenio y están de acuerdo en sujetar su compromiso con base en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS:

OBJETIVO Y ALCANCE

Primera.- Las partes convienen en que el objeto del presente convenio general es disponer de un marco legal que les permita trabajar conjuntamente y mediante convenios específicos que se anexen al presente convenio general, en uno o varios proyectos de asesoría, servicios técnicos y/o desarrollo científico y tecnológico, a nivel experimental, piloto o comercial, orientados principalmente al sector agropecuario y en su caso para asesorar a terceros en la aplicación de la tecnología propiedad del "ITSPA".

Salvo por las acotaciones y excepciones acordadas por las partes, los convenios específicos se ajustaran a las estipulaciones del presente convenio general.

Segunda.- Las partes convienen que el alcance del presente convenio general es:

- a) La elaboración de propuestas y convenios específicos, para la realización de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, producción, asesoría y/o servicios, mismas que describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, determinando con exactitud los objetivos y metas a lograr, los recursos comprometidos y responsabilidades de cada una de las partes, en el entendido de que deberán estar siempre equilibrados en cuanto a los beneficios y obligaciones para cada una de ellas y de acuerdo con el marco legal y normativo correspondiente.
- b) La ejecución de un plan de trabajo, acordado y en lo sucesivo, periódicamente ajustado y validado por ambas partes, para cada convenios específico, así como la evaluación y seguimiento del proyecto correspondiente, a través del registro de sus avances mediante bitácoras de trabajo y/o mediante la presentación de informes periódicos de avances o de un informe final, según lo acordado en cada cas específico.
- c) La publicación de resultados y su aplicación en beneficio de las partes, en sus propias instalaciones y en su caso, la obtención de títulos de propiedad industrial y derechos de autor.
- d) La prestación de asesoría a terceros por parte de "LA SPR" para la aplicación de la tecnología, de conformidad con el "ITSPA" y mediante los acuerdos, convenios o contratos específicos que corresponda.



- e) La utilización de infraestructura, mobiliario y equipo del "ITSPA" para la realización de actividades inherentes a su responsabilidad de asesorar a "LA SPR" en la aplicación de la tecnología, para lo cual "LA SPR" cubra todos los gastos en que incurra el "ITSPA", previamente acordados por escrito entre ambas partes.
- f) La utilización de infraestructura, mobiliario y equipo de "LA SPR", para la realización de actividades inherentes al presente convenio general y sus convenios específicos derivados en los términos acordados para cada caso.

OBLIGACIONES

Tercera.- El "ITSPA" y "LA SPR" se obligan en conjunto a trabajar coordinadamente para:

- a) Realizar las actividades requeridas y/o aportar los recursos comprometidos en el plan de trabajo anexo a cada convenio específico, para el cumplimiento de su objeto y alcances.
- b) En su caso, llevar bitácora de seguimiento de cada proyecto y su convenio específico, en la cual se registrarán los pormenores del desarrollo científico y tecnológico, así como los responsables y participantes de cada etapa o actividad desarrollada por las partes, conjuntamente o por separado.
- c) Elaborar informes sobre los avances y resultados obtenidos, las desviaciones, sus causas y las acciones preventivas y correctivas aplicadas y por aplicarse, de las cuales podrán derivarse modificaciones y ajustes periódicos al plan de trabajo correspondiente.

Cuarta.- "LA SPR" SE OBLIGA A:

- 1.- Tramitar, con asesoría del "ITSPA", lo necesario para la obtención de permisos o autorizaciones que en su caso se requieran para el desarrollo de cada proyecto y su convenio específico, cuando se requiera.
- 2.- Elaborar los estudios de factibilidad técnica, distintos a la especialidad del "ITSPA", económica y Financiera que en su caso sean requeridos para cada proyecto y su convenios especifico correspondiente.
- 3.- Cubrir al "ITSPA" todos los gastos en que este incurra con motivo del cumplimiento del objeto y alcances del presente convenio general y sus convenios específicos, lo cual será previamente acordado por escrito entre ambas partes.
- 4.- Realizar las aportaciones en dinero y/o en especie, y los pagos que correspondan por concepto de asesorías, servicios, patentes, regalías y demás acordados por las partes para cada convenio específico.
- 5.- Aportar todos los recursos materiales, humanos y financieros que sean requeridos para el desarrollo de cada proyecto y su convenio específico correspondiente.

land

Q A

Quinta.- EL "ITSPA" OBLIGA A:

- 1.- Realizar de acuerdo con su objeto social y la normatividad aplicable, las actividades científicas y tecnológicas necesarias para la mejora continua de la tecnología y asesorar a "LA SPR" en el proceso de su validación.
- 2.- Realizar actividades necesarias y permitidas por la normatividad aplicable, para el cumplimiento del objeto y alcances del presente convenio general y sus convenios específicos, incluido el uso ordenado de su infraestructura, mobiliario y equipo, para la realización de actividades inherentes a su responsabilidad de asesorar a "LA SPR" en la aplicación y validación.
- 3.- Brindar asesoría técnica a "LA SPR" para que gestione los permisos o autorizaciones oficiales necesarios para desarrollo de cada proyecto y su convenio específico, ante las autoridades respectivas.

PROPIEDAD INTELECTUAL

Sexta.- Durante la Vigencia del presente convenio general y de los convenios específicos derivados del mismo:

- 1.- El "ITSPA" se reserva la propiedad intelectual en forma mancomunada de las obras literarias y de las invenciones generadas con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio general y el de sus convenios específicos, por lo que en su momento, para tramitar a su nombre de manera mancomunada con "LA SPR", la obtención de los títulos de propiedad correspondientes, mismos que pasarán a formar parte de la tecnología.
- 2.- "LA SPR" tendrá acceso a la tecnología, para su propio beneficio y sin restricción alguna, en el marco de cada convenio específico derivado del presente convenio general, e incluso durante los cinco años posteriores al término de su vigencia, siempre y cuando, las partes acuerden por escrito lo necesario en los términos de la cláusula séptima del presente convenio.
- 3.- Lo anterior no será obstáculo para que las partes, de común acuerdo y por escrito, decidan lo que a su interés convenga sobre este particular, para cada convenio específico y dentro del marco legal y normativo que corresponda.

CONFIDENCIALIDAD

Séptima.- Durante la vigencia del presente convenio y de los convenios específicos derivados del mismo, y por un periodo de diez años contados a partir del término de su vigencia:

1.- "LA SPR" y el "ITSPA" se obligan a mantener estricta confidencialidad y a no difundir a terceras personas información relacionada con la tecnología.





- 2.- Ambas partes se obligan a mantener estricta confidencialidad y a no difundir a terceras personas, ningún tipo de información que se hubiere intercambiado entre las partes, o aquella información a la que alguna de las partes hubiere tenido acceso por la relación que se deriva del presente convenio general y de los específicos derivados del mismo.
- 3.- Lo anterior no será obstáculo para que las partes, de común acuerdo y por escrito, decidan lo que a su interés convenga, sobre este particular, dentro del marco legal y normativo que corresponda.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Octava.- Ambas partes acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad civil por daños y perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del presente convenio general y sus convenios específicos derivados, debido a caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por ello a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que previniéndose no pueda evitarse. En tal caso, las partes resolverán conjuntamente y de buena fe, las diferencias que pudieran suscitarse por las circunstancias antes descritas.

VIGENCIA, CANCELACIÓN Y RESCISIÓN

Novena.- El presente convenio general entrara en vigor a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración indefinida y solo se aplicará mediante convenios específicos emanados del presente instrumento legal, mismos que no podrán oponerse a él en ninguna de sus estipulaciones, salvo por las acotaciones y excepciones acordadas por las partes en cada convenio específico, asimismo y al igual que sus convenios específicos derivados, podrá modificarse o darse por terminado en cualquier tiempo, de común acuerdo entre las partes, pudiendo continuar hasta su conclusión todas o algunas de las actividades técnicas en proceso.

SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

Décima.- Para lo relacionado con este convenio general y sus convenios específicos:

- 1.- Ambas partes están de acuerdo en suspender temporalmente, en todo o en parte, las actividades acordadas, tratándose de causas justificadas o por razones de interés general, incluyendo las que se provoquen por caso fortuito, sin que ello implique su terminación definitiva, En tales supuestos, se dejara constancia escrita del avance los trabajos y de las aportaciones y/o pago realizados y una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión , se reprogramarán de común acuerdo los trabajos y se reanudaran bajo esas nuevas condiciones.
- 2.- Ambas partes están de acuerdo en la terminación anticipada de su vigencia cuando concurran razones de interés general, o bien, por incumplimiento de algunas de las partes en los términos de las obligaciones adquiridas. En tales supuestos, "LA SPR" cubrirá a el "ITSPA" las aportaciones, pagos o regalías comprometidas a la fecha de terminación anticipada, dejando constancia escrita de los acuerdos tomados, cuando la responsabilidad sea de "LA SPR", haciendo lo mismo el "ITSPA" de manera recíproca con "LA SPR", cuando la responsabilidad sea del "ITSPA".



UNIDADES DE COORDINACIÓN

Décima Primera.- Para lo relacionado con este convenio general y sus convenios específicos:

- 1.- El "ITSPA" designa a su director general Ing. Jaime Bulmaro Carbajal Vázquez y "LA SPR" a su Presidente del Consejo de Administración y Apoderado Legal, C. José Figueroa López, como sus representantes institucionales (y en el futuro a quienes los sustituyan en sus funciones)., quienes acordaran lo necesario para la instrumentación, desarrollo y evaluación del presente instrumento legal.
- 2.- Ambas partes por separado podrán designar a su coordinador operativo, para cada uno de los convenios específicos emanados del presente convenios general.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Décima Segunda.- Las partes manifiestan que este convenios es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, en caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, las partes lo resolverán de común acuerdo y en su caso, se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la ciudad de Pátzcuaro, Michoacán; renunciando desde este momento a los tribunales que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido, refirma el presente convenio general en el Municipio de Pátzcuaro, Michoacán el día 22 de Septiembre del año dos mil diez.

POR EL "ITSPA"

ING. JAIME BULMARO CARBAJAL VÁZQUEZ

DIRECTOR GENERAL

POR "LA SPR"

geena Lo

C. JOSÉ FIGUEROA LÓPEZ

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL

TESTIGOS

POR EL "ITSPA"

C.P. HÉCTOR MANUEL ARREOLA E.

SUBDIRECTOR DE PLANEACION,

EVALUACION Y VINCULACION

PORTA SPR'

C. CARLOS ERNESO CASVILLEJOS T.

GERENTE GENERAL